

EMPLEADOS PÚBLICOS MADRID: SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE IT POR CONTINGENCIAS COMUNES EN LOS QUE SE ABONARÁ UN COMPLEMENTO HASTA ALCANZAR EL 100 % DE LAS RETRIBUCIONES, DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA BAJA

Hospitalización, aunque sea anterior o posterior al inicio de la baja médica (IT), si se trata del mismo proceso y no existe interrupción. Incluye:

- **Asistencia en hospital de día durante unas horas**, para diagnósticos, investigaciones clínicas y/o exploraciones múltiples, así como para tratamientos que no pueden hacerse en consulta externa, pero que no justifican la estancia completa en hospital.
- **Hospitalización en régimen de internamiento** para asistencia médica y/o quirúrgica con indicación de ingreso y asignación de una cama definida como de hospitalización (se incluye permanecer una noche en las unidades de Observación, Cuidados o Estancia Corta de Urgencias hospitalarias).
- **Hospitalización a domicilio** para pacientes tratados inicialmente en el hospital, que precisen cuidados de intensidad y/o complejidad equiparables a los dispensados en el hospital.

Intervención quirúrgica* aunque sea anterior o posterior al inicio de IT, si se trata del mismo proceso y no existe interrupción. Incluye (*Procedimiento que emplea técnicas propias de la cirugía, realizado en quirófano y con determinadas condiciones de asepsia (no se incluyen salas de cura, salas de radiología y salas de extracción dental):

- **Cirugía mayor hospitalaria**: Procedimientos complejos con anestesia general o regional, que exige hospitalización (con indicación de ingreso y asignación de cama).
- **Cirugía mayor ambulatoria**: Procedimientos quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, con anestesia general, locoregional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios cortos sin ingreso hospitalario.

No se incluye la cirugía menor, destinada a procedimientos quirúrgicos sencillos y de bajo riesgo, de corta duración, bajo anestesia local o sin ella.

Quedan excluidas las suturas (salvo si dan lugar a un grado significativo de impotencia funcional o requieran reposo), y el lavado de heridas.

No se considera intervención quirúrgica: extracción de un diente ni las biopsias cerradas y aspiraciones percutáneas.

Tratamientos de radioterapia, quimioterapia u otros tratamientos oncológicos.

Exploraciones diagnósticas invasivas tales como endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobronoscopias, cateterismos y similares.

IT iniciada durante el estado de gestación, el tratamiento mediante técnica de **reproducción asistida** o el **periodo de lactancia** (aunque no supongan riesgo durante el embarazo o lactancia).

Interrupción voluntaria del embarazo en primer trimestre de gestación por inducción farmacológica.

Empleadas que tengan la condición acreditada de víctimas de violencia de género.

Emplead@s con discapacidad => del 33% (reconocida o en trámite), si la IT es consecuencia directa de la misma.

Víctimas de terrorismo, si la IT es consecuencia directa de dicha situación.

Procesos derivados de las siguientes enfermedades o lesiones graves y/o sujetas a declaración obligatoria (**en total, 121 nuevos procesos**):

- Procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos, y contemplados en el **anexo I del Real Decreto 1148/2011**.
- Enfermedades graves de declaración obligatoria contempladas en el **anexos I y III del Real Decreto 2210/1995**.
- Otras enfermedades: infecciosas y parasitarias; endocrinas, de la nutrición y metabólicas y trastornos de la inmunidad; neoplasias malignas o tumores benignos que por su tamaño o localización impliquen gravedad o alteración de la función del órgano; trastornos mentales; enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos; enfermedades del sistema circulatorio; enfermedades del aparato respiratorio, del aparato digestivo y del aparato genitourinario; enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo; enfermedades del sistema osteo-mioarticular y tejido conectivo y lesiones (como fracturas, luxaciones, hipersensibilidad química múltiple, quemaduras a partir de segundo grado). Ver relación completa en el anexo I del presente **Acuerdo**